



Institución  
**Universitaria**  
Reacreditada en Alta Calidad

Hacia una era de  
**Universidad y Humanidad**

**RESOLUCIÓN N° 0448**  
**Del 30 de marzo de 2023**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE POLÍTICAS  
CONTABLES- NICSP DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO-  
ITM**

**EL RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO- ITM** En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las atribuidas en el Estatuto General, Acuerdo 04 de 201 1 expedido por el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Metropolitano, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Resolución 533 de 2015, expedida por la CGN, incorpora, en el RCP, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual está conformado por el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública
2. Que mediante Resolución Rectoral No. 1659 del 26 de diciembre de 2017 **se adoptó** el Manual de Políticas Contables NICSP en el ITM que obedece a las normas vigentes que sobre políticas contables rige en el país para las entidades de gobierno como es el caso del ITM y que direccionarán el proceso contable para la presentación y preparación de los estados financieros,
3. Que mediante las Resoluciones Rectorales Nos 1747 del 27 de diciembre de 2018 y 001855 de diciembre 30 de 2019 se modificó el Manual de Políticas Contables NICSP, incorporando la normativa vigente en ese momento.
4. Que en el numeral 5.1 Manual de Políticas Contables parágrafo 3 define: "*que el ITM cambiará una política contable cuando se realice una modificación al marco normativo par entidades de gobierno o cuando, en los casos específicos que este lo permita, el ITM considere pertinente un cambio de política que conlleve a la representación fiel y a la revelación financiera*".



5. Que mediante la **Resolución 211 de diciembre 9 de 2021** expedida por la Contaduría General de la Nación de obligatoria aplicación para las Entidades de Gobierno se modifica el “**Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera y las normas para el reconocimiento, medición, Revelación de presentación de hechos económicos, del Marco Normativo para entidades de Gobierno**”.

**Parágrafo 1:** “*las modificaciones a las normas de inversiones de administración de liquidez, cuentas por cobrar y prestamos por cobrar, en lo relativo a la medición posterior de estos activos, aplicaran a partir del 01 de enero de 2023 de manera prospectiva. Por lo tanto, el saldo del deterioro acumulado a 31 de diciembre de 2022 no será objetivo de reexpresión*”.

6. Que, la **Resolución 331 de diciembre 19 de 2022** “Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

7. Que, la **Resolución 356 de diciembre 30 de 2022** “*por la cual se incorpora, en los procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables, que deban publicarse conforme a lo establecido en el numeral 37 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019*”, indico:

Que, la elaboración de informes financieros y contables de manera trimestral contribuye al ejercicio del control social de que trata la Ley 489 de 1998, disminuye los costos y carga operativa en las entidades públicas respecto a la elaboración de informes financieros y contables mensuales y uniforma la periodicidad con el reporte de información que las entidades públicas deben realizar a la CGN.

Que, en ningún caso, los informes financieros y contables reemplazarán la preparación y presentación, al cierre del periodo contable el juego completo de estados financieros, la cual está regulada en los marcos normativos expedidos por la CGN. En consecuencia, los criterios establecidos en este Procedimiento solo aplican para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables trimestrales. “**Para la preparación y presentación, al cierre del periodo contable, del juego completo de estados financieros, las entidades aplicarán el marco normativo por la CGN que corresponda**”.

8. Que se hace necesario, actualizar el Manual de Políticas Contables NICSP del

ITM, ajustando e incorporando la normativa vigente obligatoria a las Entidades de Gobierno y organizándolo de manera más comprensible, para que dirija el proceso contable y se constituya en una herramienta que facilite la preparación y presentación de la información financiera, su interpretación y comparación para efectos de control administrativo, financiera y fiscal en el ITM.

En mérito de lo anterior,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** Actualizar el Manual de Políticas Contables NICSP del ITM, adoptado mediante Resolución No. 1659 de diciembre 26 de 2017, modificado mediante Resoluciones 1747 del 27 de diciembre de 2018 y 001855 de diciembre 30 de 2019, en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos a fin de incorporar las modificaciones de las NICSP y en los procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública la normativa expedida aplicable a las Entidades de Gobierno, con el Procedimiento para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables, que deban publicarse conforme a lo establecido en el numeral 37 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

**ARTÍCULO 2°.** Los informes financieros y contables se publicarán como máximo, en el transcurso del mes siguiente al trimestre informado, según la siguiente tabla donde se detalla la fecha de corte y la fecha límite de publicación para cada trimestre.

FECHA DE CORTE	FECHA LIMITE DE PUBLICACIÓN
31 DE MARZO	30 DE ABRIL
30 DE JUNIO	31 DE JULIO
30 DE SEPTIEMBRE	31 DE OCTUBRE

La publicación de los informes financieros y contables se realizará en la página web de la respectiva entidad de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 37 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

**ARTÍCULO 3°.** El Manual de Políticas Contable NICSP- ITM del Instituto Tecnológico Metropolitano-ITM actualizado, quedarán tal y como se establece textualmente **en el anexo que hace parte integral de la presente Resolución.**

**ARTÍCULO 4°.** El procedimiento para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables, incorporado mediante la Resolución Resolución 356 de diciembre 30 de 2022, “*se aplicará de manera prospectiva a partir de 1º de enero de 2023. Po lo tanto, aplicará por primera vez para la elaboración, presentación y publicación de los informes financieros y contables con corte a 31 de marzo de 2023*”.


**ARTÍCULO 5°.** El Manual de Políticas Contables NICSP deberá ser aplicado por todos los funcionarios de las diferentes dependencias del ITM implicados en el proceso de generación de información financiera, donde se originen o realicen hechos, operaciones o transacciones.

**ARTICULO 6°** Derogatoria: las presente Resolución deroga las Resoluciones 1747 del 27 de diciembre de 2018 y No 001855 de diciembre 30 de 2019 del ITM que modificaron el manual de políticas NICSP del ITM.

**ARTÍCULO 7°** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición,

Dada en Medellín, a los treinta (30) días del mes de marzo de 2023


### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEJANDRO VILLA GÓMEZ  
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA  
RECTORÍA

  
Proyectó: NATALIA MONTOYA CRUZ

  
Proyectó: YUDISELY JAZMÍN LOAIZA VÁSQUEZ

  
Revisó: STEFANNY GISELL GUERRERO HENAO

  
Revisó: MELISSA MENESES RODRÍGUEZ

  
Aprobó: NIDIA TORRES HOLGUÍN

  
Aprobó: EDUARD ALBERTO GARCÍA GALEANO

  
Aprobó: JUAN ESTEBAN ALZATE ORTIZ